

# INFORMACIÓN Y DERECHOS DE VÍCTIMAS DE CRIMEN

DISTRIBUIDO POR  
EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE TEMPLE

## **PROGRAMA DE ASISTENCIA EN CRISIS**

Unidad de Servicios para Víctimas de Delito  
209 E. Avenue A | Temple, TX 76501  
254.298.5678 o 254.298.5874



NUMERO DE REPORTE \_\_\_\_\_

OFICIAL \_\_\_\_\_

NUMERO DE PLACA \_\_\_\_\_

**PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA,  
LLAME O ENVIE UN MENSAJE DE TEXTO AL 911**



## **TABLA DE CONTENIDO**

- 1** Contactos Importantes
- 2** Servicios Médicos/Sociales de Emergencia
- 3** Derechos de Las Víctimas del Delito
- 7** Derechos Adicionales de Las Víctimas de Asalto Sexual, Acecho o Tráfico
- 12** Aviso a Las Víctimas Adultas de Violencia Familiar
- 13** Hoja Informativa de La Orden de Protección
- 14** Servicios de Apoyo a Víctimas de Agresión Sexual
- 15** Aviso de Los Fiscales del Condado de Bell Para Sobrevivientes de Violencia Familiar
- 16** Compensación a Víctimas del Delito
- 20** Todas Las Víctimas de Crímenes Violentos

# CONTACTOS IMPORTANTES

## DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE TEMPLE

---

### LISA HATFIELD

Enlace de Víctimas de Crimen

Teléfono: 254-298-5678 | Fax: 254-298-5681

Correo electrónico: Lhatfield@templetx.gov

### ANGELIA MCNIEL

Administradora de casos de Violencia Familiar

Teléfono: 254-298-5874 | Fax: 254-298-5681

Correo electrónico: Amcniel@templetx.gov

## OFICINA DEL FISCAL DE DISTRITO DEL CONDADO DE BELL

---

### DANA BETTGER | BETSY CRUZ | ASHLEE TREVINO

Coordinadores de Asistencia a las Víctimas

P.O. Box 540, Belton, TX, 76513

Teléfono: 254-933-5235, extensión 5235

## OFICINA DEL FISCAL DEL CONDADO DE BELL

---

### ANGELA HART

Coordinadora de Asistencia a las Víctimas

P.O. Box 1127, Belton, TX, 76513

Teléfono: 254-933-5744, extensión 5744

**Usted puede llamar al enlace de víctimas del crimen de la aplicación de la ley para el estado del caso y información sobre los derechos de la víctima del crimen.**

## **SERVICIOS MÉDICOS/ SOCIALES DE EMERGENCIA**

Baylor Scott & White Hospital . . . . .	254-724-2111*
McLane's Children's Hospital . . . . .	254-724-5437*
Advent Health Central Texas . . . . .	254-526-7523
Hospital Cedar Crest. . . . .	877-434-3889
Centro Médico Seton . . . . .	254-690-0900

## **SERVICIOS SOCIALES**

Consciente Central Texas 24/7 Línea Directa . . . . .	254-813-0968
Familias en Crisis 24/7 Línea Directa . . . . .	888-799-7233
Amigos en Crisis Refugio para Personas sin hogar . . . . .	254-245-8268
Ejército de Salvación: . . . . .	254-774-9996
Ft. Cavazos Abogacia 24/7 Línea directa . . . . .	254-702-4953
Cruz Roja Americana . . . . .	877-277-7337
Servicios de Protección para Adultos y Niños . . . . .	800-252-5400
Línea directa de servicios de los condados centrales . . . . .	800-888-4036
Línea directa de agresión sexual (RAINN). . . . .	800-656-4673
Línea Directa de Violencia Doméstica . . . . .	800-799-7233
Línea directa tráfico humano de . . . . .	888-373-7888
Línea nacional de seguridad de fuga . . .	800-786-2929
Alianza Nacional Salud Mental . . . . .	800-950-6264
Prevención Nacional del Suicidio . . . . .	800-273-8255
Abuso de Sustancias/Salud Mental . . . .	800-662-4357
Servicios comunitarios esenciales . . . . .	Llame al 211

# **DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO**

Por definición, una víctima es una persona que es víctima del delito de agresión sexual; secuestro; robo agravado; la trata de personas; o lesiones a un niño, persona de edad avanzada o discapacitado; o ha sufrido lesiones personales o muerte como resultado de la conducta criminal de otro.

El Código de Procedimiento Penal de Texas, Capítulo 56A, Derechos de las Víctimas del Delito, da derecho a una víctima, tutor de una víctima, o pariente cercano de una víctima fallecida los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

- el derecho a recibir de los organismos encargados de hacer cumplir la ley una protección adecuada contra los daños y amenazas de daños derivados de la cooperación con los esfuerzos de enjuiciamiento;
- el derecho a que el magistrado considere la seguridad de la víctima o de la familia de la víctima al fijar el monto de la fianza para el acusado;
- el derecho, si se solicita, de ser informado por el abogado que represente al estado de los procedimientos judiciales pertinentes, incluidos los procedimientos de apelación, y a ser informado si dichos procedimientos han sido cancelados o reprogramados antes del evento; y por un tribunal de apelación de las decisiones del tribunal, después de que se introducen las decisiones, pero antes de ser hecho público;
- el derecho a ser informado, cuando lo solicite, por un funcionario de paz sobre el derecho de los acusados a la libertad bajo fianza y los procedimientos en las investigaciones penales; y por la oficina del abogado que representa al Estado en relación con los procedimientos generales

en el sistema de justicia penal, incluyendo procedimientos generales en negociaciones y arreglos de declaración de culpabilidad, restitución, y el proceso de apelaciones y libertad condicional;

el derecho a proporcionar información pertinente para el departamento de previsión y correcciones que lleva a cabo una investigación previa a la sentencia sobre el impacto del delito en la víctima y la familia de la víctima por testimonio, declaración escrita o cualquier otra manera antes de cualquier sentencia del acusado;

el derecho a recibir información sobre la indemnización a las víctimas de delitos según lo dispuesto en el Capítulo 56B, incluida la información relacionada con los costos que pueden ser compensados en virtud de ese capítulo y el monto de la compensación, la elegibilidad para la compensación y los procedimientos para solicitar una indemnización en virtud de ese capítulo, el pago de un examen médico forense en virtud del Capítulo 56A.252 para una víctima de una agresión sexual, y cuando se remite, a la remisión a las agencias de servicios sociales disponibles que puedan ofrecer asistencia adicional;

el derecho a: ser informado, previa solicitud, de la libertad condicional procedimientos; participar en el proceso de libertad condicional; proporcionar a la junta para su inclusión en el expediente de la defensora para ser considerado por la junta antes la libertad condicional de cualquier acusado condenado por cualquier delito sujeto a este capítulo; y ser notificado, si se solicita, de los procedimientos de libertad condicional relativos a un acusado en el caso de la víctima y de la liberación del acusado;



- el derecho a que se le proporcione una zona de espera, separada o segura de otros testigos, incluidos el infractor y los familiares del testificando en cualquier procedimiento relativo a la delinciente; si una zona de espera separada no es disponibles, se deben tomar otras salvaguardias para minimizar el contacto de la víctima con el delinciente y los familiares y testigos del delinciente, antes y durante procedimientos judiciales;
- el derecho a la pronta devolución de cualquier propiedad de la víctima que esté en poder de una agencia de aplicación de la ley o del abogado del estado como evidencia cuando la propiedad ya no es necesaria para ese propósito;
- el derecho a que el abogado del estado notifique al empleador de la víctima, si se le solicita, que la cooperación y el testimonio de la víctima es necesario en un procedimiento que puede requerir que la víctima se ausente del trabajo por una buena causa;
- el derecho a solicitar la mediación víctima delinciente coordinada por la División de Servicios a Víctimas del Departamento de Justicia Penal de Texas;
- el derecho a ser informado de los usos de una Declaración de Impacto de Víctima y el propósito de la declaración en el Sistema de Justicia Penal, para completar la Declaración de Impacto de Víctima, y para que la Declaración de Impacto de la Víctima sea considerada:
- por el abogado que representa al Estado y
  - el juez antes de la sentencia o antes de que se acepte un acuerdo de convenio de culpabilidad; y
  - por la Junta de Indultos y Libertad Condicional antes de que un infractor sea puesto en libertad condicional.

**Una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida tiene derecho estar presente en todos los procedimientos judiciales públicos relacionados con el delito, sujeto a la aprobación del juez en el caso.**

## **DERECHOS ADICIONALES DE LAS VÍCTIMAS DE ASALTO SEXUAL, ACECHO O TRÁFICO**

Si el delito es una agresión sexual, la víctima, el tutor de la víctima o un pariente cercano de la víctima fallecida tiene derecho a los siguientes derechos dentro del Sistema de Justicia Penal, según se define en el Subcapítulo B, Artículo 56A.052 del Código de Texas Procedimiento Criminal:

### **Si se solicita, el derecho a la divulgación de información sobre:**

1. Cualquier prueba recopilada durante la investigación del delito, a menos que la divulgación de la información interfiera con la investigación o el enjuiciamiento del delito, en cuyo caso se informará a la víctima, tutor o pariente de la fecha estimada en que se prevé revelar dicha información; y,
2. El estado de cualquier análisis que se esté realizando de cualquier evidencia que se haya recopilado durante la investigación del delito;

### **Si se solicita, el derecho a ser notificado:**

1. En el momento en que se presenta una solicitud al laboratorio de delitos para procesar y analizar cualquier evidencia que se recopiló durante la investigación del delito;
2. En el momento de la presentación de una solicitud para comparar cualquier evidencia biológica

recopilada durante la investigación del delito con perfiles de ADN mantenidos en una base de datos de ADN estatal o federal; y

3. De los resultados de esa comparación, a menos que se divulguen los resultados interfieran con la investigación o el enjuiciamiento del delito, en cuyo caso se informará a la víctima, tutor o pariente de la fecha estimada en la que se espera que se divulguen dichos resultados;

### **Si se solicita:**

1. El derecho a asesoramiento sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH); Y

### **Para la víctima, el derecho a:**

1. Pruebas para el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), anticuerpos contra el VIH o infección con cualquier otro agente causante probable del SIDA; y
2. Un examen médico forense (SANE) SI la solicitud es dentro de las 120 horas posteriores a la agresión sexual; O la agresión sexual se informa dentro de las 120 horas a la policía; O se realiza un examen médico forense en un proveedor de atención médica.
  - Antes de realizar el examen médico forense de una víctima adulta que consiente en el examen para la recopilación de evidencia de una supuesta agresión sexual, el médico u otro personal médico que realizará el examen deberá ofrecer a la víctima la oportunidad de tener un defensor de un programa de agresión sexual estar presente con la víctima durante el examen, si hay un defensor disponible. El defensor debe haber completado una capacitación del programa de agresión sexual de acuerdo con el Código de Gobierno y

el defensor solo puede proporcionar a la víctima información sobre los derechos de las víctimas del delito, asesoramiento y otros servicios de apoyo. El defensor no puede retrasar ni impedir de otro modo la detección o estabilización de una condición médica de emergencia.

3. La víctima de un delito definido en la Sección 20A.02, 20A.03 o 43.05 (Trata de personas o prostitución compulsiva) tiene derecho a que se le informe que la víctima puede solicitar al Tribunal una orden de no divulgación de antecedentes penales e información bajo Sección 411.0728, Código de Gobierno, si la víctima cometió el delito únicamente como víctima de los delitos definidos en las secciones antes mencionadas.
  - Si se denuncia la agresión a la policía y se lleva a cabo una investigación, antes de realizar una entrevista de investigación de una víctima adulta de agresión sexual, el oficial del orden público que realizará la entrevista deberá ofrecer a la víctima la oportunidad de contar con un defensor de un programa de agresión sexual, un enlace para víctimas del delito o un coordinador de asistencia a víctimas de la oficina del fiscal local, estar presente con la víctima durante la entrevista, si un abogado está disponible y la solicitud no retrasa injustificadamente la entrevista. El defensor debe haber completado un programa de capacitación sobre agresión sexual de acuerdo con el Código de Gobierno y solo puede proporcionar a la víctima información sobre los derechos de la víctima, asesoramiento y otros servicios de apoyo. El defensor, el enlace para las víctimas del delito o el coordinador de asistencia a las víctimas no pueden retrasar ni impedir el proceso de la entrevista.

Una víctima, tutor de una víctima, o pariente cercano de una víctima fallecida que solicita ser notificado debe proporcionar una dirección actual y número de teléfono al abogado que representa al estado y a la agencia de aplicación de la ley que está investigando el delito. La víctima, tutor o pariente debe informar al abogado que representa al estado y a la agencia de aplicación de la ley de CUALQUIER cambio en la dirección o número de teléfono.

Una víctima de agresión sexual o un padre/tutor de un niño menor de edad que sea víctima de agresión sexual puede designar a una persona, incluida una entidad que brinda servicios a víctimas de agresión sexual, para recibir cualquier notificación solicitada en las secciones anteriores.

Una víctima o el padre o tutor de una víctima de agresión sexual, acoso o trata tiene el derecho de ser informado: que la víctima o el padre o tutor de la víctima, según corresponda, puede presentar una solicitud de una orden de protección; ser informado del tribunal en el que pueda presentarse la solicitud de orden de protección; y que a petición de la víctima o del padre o tutor de la víctima, según corresponda, y sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, el abogado que representa al estado puede presentar la solicitud de una orden de protección en nombre de la víctima.

Una víctima de agresión sexual, o el padre/tutor de un niño menor de edad que es víctima de agresión sexual, puede solicitar inscribirse en un programa de confidencialidad de dirección administrado por la Oficina del Fiscal General.

# **SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ABUSO SEXUAL**

# AVISO A LAS VICTIMAS ADULTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Es un delito que cualquier persona le cause una lesión o daño físico, **incluso si esa persona es un miembro o ex miembro de su familia u hogar.**

## **POR FAVOR DÍGALE AL OFICIAL INVESTIGADOR:**

- **SI** usted, su hijo o cualquier otro residente del hogar ha resultado lesionado; o,
- **SI** siente que va a estar en peligro cuando el oficial se vaya o más tarde.

## **LOS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ABUSO SEXUAL TIENEN DERECHO A:**

- **SOLICITAR** al fiscal local que presente una denuncia penal contra la persona que comete violencia familiar; y,
- **SOLICITAR** ante un tribunal una Orden para protegerlo (comuníquese con la Oficina del Fiscal del Condado de Bell, Aware Central Texas, o un abogado privado). Si un miembro de la familia lo agrede y es arrestado, puede solicitar que se emita una orden de protección de emergencia del juez.
- Por favor, **INFORME** al oficial investigador si desea una orden de protección de emergencia. No necesita estar presente cuando se emite la orden. Un tribunal no puede cobrarle una tarifa en relación con la presentación, notificación o emisión de una orden de protección.
- Una víctima de violencia familiar o padre/tutor de una víctima de violencia familiar puede solicitar la inscripción en un programa de confidencialidad de dirección administrado por.

# HOJA INFORMATIVA DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN

Las víctimas de violencia familiar, agresión/abuso sexual, trata de personas y acoso son elegibles para solicitar una orden de protección permanente. Con respecto al proceso de orden de protección, un tribunal puede dictar una orden que:

1. El abusador no comete nuevos actos de violencia;
2. El abusador no amenaza, acosa o se puso en contacto con usted en casa;
3. Dirige al abusador que abandone su hogar;
4. Establece la custodia temporal de los niños y ordena al abusador que no interfiera con los niños o cualquier propiedad

Una violación de ciertas disposiciones de protección ordenada por tribunal (tal como 1 y 2 enumeradas anteriormente) puede ser un delito.

**Llame a Los Sigüientes Refugios Contra La Violencia o Organizaciones Si Necesita Protección:**

**PARA SERVICIOS INMEDIATOS DE REFUGIO LLAMA:**

Familias en Crisis . . . . . 888-799-7233  
Ejército de Salvación . . . . . 254-774-9996

**LLAMADA DE ASISTENCIA DE PEDIDO DE PROTECCIÓN:**

Aware Central Texas . . . . . 254-813-0968  
Abogado del Condado de Bell . . . . . 254-933-5135  
Ayuda Legal Lone Star . . . . . 888-674-4529  
Proyecto de defensa de Texas . . . . . 800-374-4673

**INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN:**

[texasadvocacyproject.org](http://texasadvocacyproject.org) | [texaslawhelp.org](http://texaslawhelp.org)



# **SERVICIOS DE APOYO A VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL**

## **Servicios de Apoyo de Central Texas**

Pruebas y asesoramiento sobre el VIH | 254-771-3352

## **Bell County Salud Pública**

Pruebas de VIH y ETS | 254-778-4766

## **Rape Crisis Center Familias en Crisis**

Familias en Crisis | 254-634-1184

Programa de agresión sexual (24/7) | 888-799-7233

## **Aware Central Texas**

Programa de agresión sexual | 254-813-0968

## **SANE/EXÁMENES MÉDICOS FORENSES SE PUEDEN PROPORCIONAR EN ESTOS LUGARES:**

### **Víctimas Adultas:**

Baylor Scott & White Medical Center

Sala de Emergencias ubicada en:

2401 South 31st Street, Temple, TX 76508

Teléfono: 254-724-8296

### **Víctimas Adultas-Beneficiarios De Tri-Care:**

Carl R Darnall Army Medical Center

36065 Santa Fe Ave., Ft. Cavazos, TX 76544

Teléfono: 254-288-8114

### **Víctimas Infante (0-17):**

Baylor Scott & White McLane Children's Hospital Sala  
de Emergencias ubicada en:

1901 SW H K Dodgen Loop, Temple, TX 76502

Teléfono: 254-935-4051

# **AVISO DE LOS FISCALES DEL CONDADO DE BELL PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR**

La Oficina del Fiscal del Condado de Bell se asocia con Families in Crisis, Ft. Cavazos Victim Advocacy, Starry Counseling, y Aware Central Texas para ofrecer la **Options Class**, un programa educativo para **victims de violencia familiar**. Cada agencia participante proporciona información sobre los recursos disponibles, el proceso de justicia penal y el papel de la víctima en ese proceso.

Si está interesado en programar esta clase única o si desea obtener más información sobre la clase, puede comunicarse con

**Asistencia a las Víctimas Coordinador de la Fiscalía  
de Condado de Bell Oficina al 254-933-5744.**

Se requiere completar esta clase para cualquier víctima de violencia familiar que solicita la desestimación de cualquier cargo penal que involucre violencia familiar en el condado de Bell.

Tenga en cuenta que; a finalización de esta clase NO garantiza la desestimación de los cargos penales pendientes y NO afectara el estado de una orden de arresto que involucre violencia familiar.

Una vez finalizada la investigación por el Departamento de Policía de Temple y la remisión de cargos a la fiscalía correspondiente, cualquier decisión con respecto a una solicitud de desestimación de cargos se tomara dentro de la oficina del fiscal oficina.

# **COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO**

# **PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CRIMEN**

Las víctimas de delitos violentos pueden calificar para asistencia financiera para ciertos gastos relacionados con el crimen. Esta asistencia se ofrece a través de el Programa de Compensación a Víctimas del Delito y es administrado por la Oficina del Fiscal General. La indemnización de la víctima del crimen programa está financiado por donaciones, donaciones y los costos judiciales pagados por los infractores y luego depositado por los condados de Texas en el Crimen Fondo de Compensación a Víctimas.

## **¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA LA COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CRIMEN?**

- Víctimas de delitos violentos que sufren daños físicos o mentales como resultado directo del crimen.
- El dependiente de una víctima, la familia/miembro del hogar o la persona que califica como reclamante bajo la ley.
- Un interventor que resultó herido o murió mientras iba en ayuda de una víctima del crimen.
- Socorristas que resultaron heridos o murieron mientras respondían a un crimen.

## ¿QUÉ DELITOS ESTÁN CUBIERTOS?

Los delitos cubiertos por la Compensación de Víctimas del Delito pueden incluir agresión, agresión sexual, acecho, violencia familiar, robo agravado, trata de personas, secuestro, homicidio, ciertos crímenes vehiculares y otros delitos en los que la víctima sufre daños físicos o emocionales sustanciales o la muerte.

## ¿QUE TIPO DE ASISTENCIA FINANCIERA ES DISPONIBLE?

Las reclamaciones aprobadas pueden ser elegibles para un premio máximo de \$50,000. En el caso de lesiones catastróficas que resulten en una discapacidad total y permanente, las víctimas pueden ser elegibles para \$75,000. Tras la aprobación, se pueden otorgar beneficios por los siguientes gastos relacionados con el delito:

- Cuidado médico, dental, fisioterapia o de enfermería
- Cuidado psiquiátrico o consejería
- Aparatos médicos, como sillas de ruedas o prótesis
- Pérdida de apoyo a los dependientes de una víctima
- Cuidado de un niño o dependiente (si el gasto es nuevo como resultado del delito)
- Asistencia de reubicación única para víctimas de violencia familiar, acecho, trata de personas, o víctimas de agresión sexual (si la agresión ocurre en el hogar de la víctima)
- Pérdida de apoyo a los dependientes de las víctimas
- Pérdida de salarios y reembolso de viajes para buscar tratamiento médico, asesoramiento, o participe en proceso de investigación o judicial
- Gastos funerarios y de entierro
- Limpieza de la escena del crimen
- Costos de reemplazo de bienes personales incautados como prueba o inutilizables como resultado de la investigación

**El Programa de Compensación a Víctimas del Delito es el “pagador de último recurso”, después de que se hayan**

agotado las fuentes primarias de pago como seguro de salud, Medicare, Medicaid, seguro de auto o Compensación de Trabajadores.

## **¿QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO POR LA COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO?**

### **Delitos De Propiedad; Dolor, Sufrimiento O Daños Emocionales; O Gastos Que No Son El Resultado Directo Del Delito**

Para calificar para beneficios, una víctima, pariente cercano de una víctima o tutor de una víctima debe:

1. **SER** un residente de Texas, un residente de los Estados Unidos que es víctima en Texas; un residente de Texas víctima en otro estado o país que no tiene un fondo de compensación de víctimas del crimen;
2. **INFORMAR** de la conducta penalmente perjudicial a la aplicación de la ley en un plazo razonable, pero no tan tarde como para interferir o obstaculizar la investigación y el enjuiciamiento del delito;
3. **COOPERAR** con la investigación penal y el enjuiciamiento posterior del infractor, y
4. **PRESENTAR** una solicitud de compensación para víctimas de delitos debe presentarse dentro de los tres (3) años a partir de la fecha del delito.
5. **APLICAR** Las solicitudes pueden ser enviadas por correo, en línea o por su defensor de víctimas.
6. **APELACIÓN** Si se niega un reclamo, las víctimas o los reclamantes pueden apelar la decisión. Comuníquese con el personal de servicios para víctimas de TPD para recibir asistencia con este proceso.

**Para obtener más información sobre este programa, comuníquese con el Enlace de Víctimas del Crimen en el Departamento de Policía de Temple al 254-298-5678 o 254-298-5874.**

Las víctimas también pueden ponerse en contacto con la Oficina de la Fiscal General directamente llamando 1-800-983-9933, u obtener información.

en: [www.texasattorneygeneral.gov](http://www.texasattorneygeneral.gov)

**TODAS LAS  
VÍCTIMAS DE  
CRÍMENES  
VIOLENTOS**

## **NOTA A TODAS LAS VÍCTIMAS DEL CRIMEN**

- **PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL** sobre su caso, comuníquese con el **Enlace de Víctimas del Crimen** por teléfono al 254-298-5678 o 254-298-5874 o envíe un correo electrónico: [Lhatfield@templetx.gov](mailto:Lhatfield@templetx.gov) o [Amcniel@templetx.gov](mailto:Amcniel@templetx.gov)
  - **PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN ADICIONAL** sobre su caso, comuníquese con la línea de **No Emergencia** del Departamento de Policía al 254-298-5500 o entre en el Departamento de Policía y solicite proporcionar información adicional a su caso.
- 

**Si usted o cualquier testigo es amenazado o intimidado por cualquier persona, incluido el delincuente, con respecto a la denuncia de este delito, póngase en contacto con el Departamento de Policía de Temple inmediatamente. Por favor, trate de tener el número de informe del Departamento de Policía de Temple disponible al ponerse en contacto.**

*La información proporcionada en este folleto está destinada a ser generalmente informativa. Una lista completa de derechos, requisitos legales, información y definiciones se detallan en el Código de Procedimiento Penal de Texas: Capítulo 56A Derechos de las Víctimas del Delito; Capítulo 56B Indemnización a las Víctimas del Delito; Capítulo 5 Prevención de la Violencia Familiar; y el Código Administrativo de Texas, Parte 3, Capítulo 61*